

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 162 - 2017/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO SOBRE “TÉCNICAS DE COMBATE A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL INTERNACIONAL”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ROMA, REPÚBLICA ITALIANA**

Lima, 28 de junio de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de marzo de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Dirección del Programa Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) de Alemania y la Jefatura de la Misión Italiana CIAT – Guardia di Finanza cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la etapa presencial del curso “Técnicas de Combate a la Evasión y Elusión Fiscal Internacional”, a llevarse a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, del 3 al 14 de julio de 2017;

Que el objetivo del citado curso es dar a conocer las principales instituciones del derecho tributario nacional italiano e internacional, las técnicas de combate a la evasión y elusión fiscal y la modalidad de cooperación horizontal entre órganos colaterales;

Que el referido evento brindará la oportunidad de escuchar las exposiciones de la Unidad Especial de Ingresos, la Unidad Especial de Fraude Tecnológico y la Unidad Especial de Policía Monetaria de Italia, que cubren tanto el aspecto de programación de casos como de ejecución;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado curso se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, pues las herramientas que brindará esta capacitación permitirán mejorar el análisis de la información financiera, económica y tributaria, entre otras funciones;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 046-2017-SUNAT/6R0000 de fecha 15 de junio de 2017, resulta necesario autorizar la participación

del trabajador Edwin Arturo Gutiérrez Grados, Especialista 6 de la División de Selección y Ejecución de la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) de Alemania, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Edwin Arturo Gutiérrez Grados, Especialista 6 de la División de Selección y Ejecución de la Gerencia de Cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa, para participar en la etapa presencial del curso “Técnicas de Combate a la Evasión y Elusión Fiscal Internacional”, a llevarse a cabo en la ciudad de Roma, República Italiana, del 3 al 14 de julio de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) de Alemania, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
Superintendente Nacional